



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de diciembre de 2020

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: **Aprehensión y entrega N° 2020-00622**
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Convocados: Nidya Patricia Ortiz Viasus.

De cara a la solicitud presentada por la accionada mediante correo electrónico de 3 de diciembre hogaño, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Póngase de presente a la convocada que el proceso de aprehensión y entrega que se encuentra regulado mediante la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, no contempla una audiencia de conciliación judicial durante el trámite de este, máxime si en cuenta se tiene que por auto de esta misma fecha se está decretando la terminación del presente asunto, por configurarse los presupuestos previstos para ello.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la deudora de solicitar, directamente, ante su acreedor, la posibilidad de llegar a un eventual acuerdo respecto de la obligación que diera origen al presente trámite.

NOTIFÍQUESE (2)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 87 Hoy **15 de diciembre de 2020** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c25c513b7305664b37a3af1b761385d97edc292c3778a965e33ca793d46b3b3
Documento generado en 13/12/2020 11:04:00 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**